SOLICITUD DE PRECOTIZACIÓN No 50 de 2022

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, a través de la REGIONAL ANTIOQUIA, de conformidad con los principios de transparencia para la contratación, convoca públicamente a todos los interesados a participar con sus pre-cotizaciones como parte del estudio de mercado a registrar, del proceso que tiene por objeto *SUMINISTRAR DE FORMA PERIÓDICA E INTEGRAL OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO, INSTITUCIONAL Y POR EVENTO, EQUIPOS HOSPITALARIOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DESTINADOS AL CUIDADO DE LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL -SMA- DEL SENA REGIONAL ANTIOQUIA Y DE OTRAS REGIONALES DOMICILIADOS O VISITANTES QUE SE ENCUENTREN EN EL DEPARTAMENTO*.

LA PRECOTIZACIÓN SOLICITADA SERVIRÁ DE BASE PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE MERCADO, Y POR TANTO, NO CONSTITUYE EN SI MISMA UNA OFERTA Y CONSECUENTEMENTE NO OBLIGA A LAS PARTES.

1. Fecha Límite de recepción: Las pre-cotizaciones deberán presentarse mediante plataforma SECOPII acorde al cronograma fijado

1.1. Se recomienda a los interesados en participar, que antes de elaborar y presentar sus pre-cotizaciones tengan en cuenta los siguientes requisitos:

- ✓ Los bienes/servicios ofertados deben ser de excelente calidad.
- ✓ La validez de la pre - cotización debe ser de 90 días o superior.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de 6 meses calendarios contados desde la firma del acta de inicio sin exceder el 31 de octubre de 2022.

3. OBLIGACIONES

3.1 ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar a treinta y un (31) beneficiarios del SMA, que a la fecha hacen parte del Programa de Oxigenoterapia Domiciliaria, el suministro continuo, oportuno y de calidad de oxígeno suplementario domiciliario, además los dispositivos médicos, accesorios, recambio de descartables , reguladores, equipos hospitalarios y demás complementarios, previo cumplimiento del protocolo administrativo dispuesto, para el efecto, por la Coordinadora del Servicio Médico Asistencial y administrado por el supervisor del contrato.
2. Garantizar, eventualmente, a aquellos beneficiarios del SMA internados en clínicas y hospitales, una vez dados de alta, el suministro oportuno y de calidad de oxígeno suplementario domiciliario, que por prescripción médica requiera, todos remitidos por médico tratante de la institución o médico asesor del SMA y autorizados por el médico auditor del SMA; además los dispositivos médicos, accesorios, recambio de descartables, reguladores, equipos hospitalarios y demás complementarios, previo cumplimiento del protocolo administrativo dispuesto, para el efecto, por la Coordinadora del Servicio Médico Asistencial y administrado por el supervisor del contrato.
3. Garantizar a los beneficiarios oxigeno dependientes del SMA la entrega de los aditamentos necesarios para el óptimo uso y funcionamiento del equipo de oxígeno suministrado, concentrador, cilindros de 4 m3 y 1,5 m3, tales como cánula nasal, máscaras y humidificador, desechables, etc. a ser cambiados cada noventa (90) días.
4. Si en su momento la entidad llegara a necesitar algún producto, bien o servicio que sin encontrarse explícito dentro del contexto del presente documento y/o de las normas referenciadas, guarde relación directa con el objeto contractual, se encuentren dentro de su alcance y/o del portafolio de servicios ofrecido por el proponente, y sean ordenados por los médicos asesores y autorizadas por médico auditor

adscritos al Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Antioquia, el proveedor estará en la obligación de suministrar, al SENA dicho producto, bien o servicio a precios de mercado.

5. Presentar protocolos de bioseguridad.
6. Capacitar al beneficiario y a su cuidador sobre el manejo de los equipos, con instrucciones claras y precisas, explicación detallada y estandarizada de los procesos y protocolos de manipulación y desinfección para asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, verificando su total comprensión, y entregar soporte de esta actividad al supervisor del contrato.
7. Suministrar al beneficiario o a su cuidador un manual o folleto de seguridad, que lo instruya sobre el uso de gases medicinales, a fin de que se practique un adecuado manejo del oxígeno.
8. Garantizar la cobertura del servicio del suministro continuo, oportuno y de calidad de oxígeno suplementario domiciliario, además los dispositivos médicos, accesorios, recambio de descartables, reguladores, equipos hospitalarios y demás complementarios, a los beneficiarios del SMA, a nivel departamental, independiente de la ubicación del domicilio, la dificultad de acceso y el tiempo de desplazamiento, tanto en los municipios de Medellín y su área metropolitana como en los corregimientos y veredas, a la fecha, de los municipios de de San Roque, Rionegro, La Ceja, Cuidad Bolívar, San Vicente y Copacabana.
9. Garantizar el Ingreso, al Programa de Oxigenoterapia Domiciliaria, de nuevos pacientes domiciliados en Medellín y su área metropolitana o en otros municipios, previo diagnóstico del médico tratante, autorización del médico auditor y protocolos administrativos del SMA del SENA Regional Antioquia.
10. Garantizar el suministro de oxígeno las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días a la semana, incluso ante cualquier imprevisto (falta de energía eléctrica, fallas o daño del concentrador, cilindro o cualquier otro inherente al funcionamiento del equipo o a sus aditamentos).
11. Suministrar los bienes y servicios objeto del contrato a celebrarse, de acuerdo a la información contenida en el numeral tres (3) de este documento.
12. Garantizar el servicio de atención al cliente 24/7 para dar respuesta oportuna a los requerimientos de los beneficiarios del SMA.
13. Garantizar la entregar de oxígeno suplementario, en un término no mayor a veinticuatro (24) horas, a los beneficiarios que por prescripción médica lo requieran y les sea autorizado en el domicilio.
14. Garantizar las recargas de los cilindros de oxígeno, como mínimo, dentro las veinticuatro (24) horas siguientes al reporte de la necesidad, por parte del supervisor del contrato.
15. Garantizar cada sesenta (60) días la medición de signos vitales, el monitoreo de oximetría que evalué la estimación de la saturación de oxígeno de la hemoglobina arterial, vigile la frecuencia cardiaca y la amplitud del pulso de cada uno de los beneficiarios del SMA que hacen parte del Programa de Oxigenoterapia Domiciliaria.
16. Presentar protocolo de manejo de pacientes oxigeno dependientes
17. Disponer, dentro de su planta de personal, de un terapeuta respiratorio, profesional de la salud, responsable del seguimiento, monitoreo y control del tratamiento y rehabilitación de los pacientes con enfermedades cardiorrespiratorias, con el nivel de conocimiento adecuado y preciso sobre los protocolos respecto de las prácticas enunciadas, técnicas de realización, limitaciones, indicaciones, utilidad clínica, así como de la lectura e interpretación de sus valores e informes. El mismo deberá informar o recomendar al paciente, cuidador, médico tratante y, en casos críticos, al SMA del SENA en el menor tiempo posible sobre anomalías encontradas como resultado de la valoración.
18. Generar alternativas de solución que garanticen la continuidad del suministro de oxígeno al beneficiario, ante cualquier imprevisto, e informar, sobre el mismo a la coordinadora del SMA o al supervisor.
19. Disponer, dentro de su planta de personal, de un empleado responsable de la administración del contrato, que permanezca en contacto con el SMA para reportar novedades, resolver los imprevistos y controlar la ejecución de este.
20. Realizar el seguimiento oportuno de los equipos entregados a los beneficiarios, mediante la verificación de su correcto funcionamiento y uso, cada noventa (90) días, y entregar evidencia de este al supervisor del contrato. Ningún motivo, pérdida y/o robo o daño de los equipos, debe ser causa de suspensión del servicio y no debe constituirse en barrera de acceso para el beneficiario.

21. Hacer entrega al supervisor del contrato, de la hoja de vida de los equipos disponible para el cumplimiento del Programa de Oxigenoterapia Domiciliaria, así como del cronograma de mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos.
22. Informar al supervisor del contrato por escrito y de inmediato, cualquier eventualidad o anomalía sucedida sobre los equipos suministrados o con los beneficiarios que reciben el servicio y que tengan relación con el mismo.
23. El contratista solo prestara los servicios objeto del contrato a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Antioquia.
24. El contratista se compromete a respaldar el servicio, de suministro de oxígeno y equipos hospitalarios o dispositivos médicos, con la respectiva Orden de Atención (autorización) expedida por el Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Antioquia, debidamente firmadas por el beneficiario o su cuidador, que certifique el bien o servicio efectivamente prestado y recibido a satisfacción. El no cumplimiento de este requisito será causal de glosa o devolución de la factura.
25. El oferente acreditara la declaratoria del cumplimiento de los requisitos esenciales, establecidos en la Resolución 4725 de 2005 Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permisos de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano. Decreto 1011 de 2006 Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Resolución 3183 de 2007 Por la cual se establece un plazo para la certificación de Buenas Prácticas de Manufactura de los Gases Medicinales. Resolución 4410 de 2009 Por la cual se expide el Reglamento Técnico que contiene el Manual de Buenas Prácticas de Manufactura de los Gases Medicinales. Resolución 2010038231 de 2010 Por la cual se adopta la guía de Inspección de Buenas Prácticas de Manufactura que deben cumplir los Gases Medicinales en los procesos de fabricación, llenado, control de calidad y distribución. Resolución 2011012580 de 2011 Por la cual se adopta la Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Manufactura que deben cumplir los Gases Medicinales en los procesos de fabricación, llenado, control de calidad, distribución y comercialización. Resolución 2876 de 2013 Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a la información del estampe original etiquetado y aspecto físico de cilindros trasportables sin costuras o sin soldaduras de alta presión para gases industriales y medicinales, que se importen o se fabriquen nacionalmente para su comercialización o uso en Colombia (Ministerio de Comercio Industria y Turismo). Decreto 780 de 2016 y modificado por el Decreto 2265 de 2017 Por el expide el Decreto Único Reglamentario del sector salud y Protección social y se reglamenta el servicio farmacéutico y se dictan otras disposiciones. Este decreto tiene por objeto regular las actividades y/o procesos propios del Servicio Farmacéutico, entre las que se encuentra: Participar en la creación desarrollo de Programas relacionados con medicamentos y dispositivos médicos, especialmente los programas de Farmacovigilancia. Resolución 5095 de 2018 Por la cual se adopta el Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalario en Colombia versión 3.1.Resolución 3100 de 2019 Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud se adopta el manual de inscripción de prestadores y habilitación en salud, los gases medicinales deberán cumplir con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente y los requisitos para el cumplimiento de buenas prácticas de Manufactura expedida por el Invima o la entidad que haga sus veces. La institución cuenta con protocolos para el manejo de gases medicinales que incluya atención de emergencias, sistema de alarma respectivo y periodicidad de cambio de los dispositivos médicos usados con dichos gases.

3.2 GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, calidad y oportunidad de conformidad con los parámetros establecidos por el SENA.
2. Ejecutar el objeto contractual en los plazos y condiciones técnicas y económicas establecidos en las correspondientes clausulas, acorde a invitación pública y la oferta, documentos que hacen parte integral de la aceptación de la oferta.

3. El contratista se compromete a prestar todos los servicios, objeto del contrato, en los lugares, plazos y modo, establecidos por el SENA, en óptimas condiciones de calidad, oportunidad y accesibilidad para los pacientes. En el evento contrario el SENA podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o hacer efectivas las pólizas.
4. El oferente que resulte adjudicatario del presente proceso deberá garantizar, sobre los servicios domiciliarios suministrados, el cumplimiento de las condiciones de carácter técnico, económico y de calidad.
5. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial presentando los siguientes documentos: Carnet vigente, Original de la orden de atención, diligenciada en su totalidad con nombre del usuario, documento de identificación servicios solicitado, la firma y el sello del profesional, además debe ir firmada por el usuario o acudiente. Se exceptúa el caso de atención por urgencias vitales. En caso de solicitar ayudas diagnosticas o procedimientos quirúrgicos debe anexar por escrito y con letra legible la justificación clínica de dicha solicitud. Serán válidas las órdenes de atención remitidas vía correo electrónico SIEMPRE Y CUANDO el contratista presente como soporte de la atención la orden debidamente firmada por el beneficiario SENA.
6. El contratista se obliga a sostener los precios de los bienes y servicios ofertados dentro de los términos y vigencia de ejecución del contrato, acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor. Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y la normatividad aplicable al Servicio Médico Asistencial del SENA.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
8. Las suplantaciones, fraudes de usuarios o cualquier otra irregularidad, consecuencia del no cumplimiento de lo establecido en el numeral inmediatamente anterior, serán asumidas por el prestador y deberán ser informados al SENA.
9. Responder en los plazos que el SENA establezca para cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. Informar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
12. Informar al supervisor del contrato el estado de la ejecución, en dos oportunidades, la primera cuando se haya ejecutado en un cincuenta por ciento (50%) y la segunda en un setenta por ciento (70%) el valor del contrato, a fin de que la coordinación del SMA del SENA gestione, de ser necesario, nuevos recursos.
13. Suministrar y emplear por su cuenta y riesgo el personal, los equipos y elementos necesarios para la eficiente prestación del objeto contratado.
14. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y afiliación al sistema de seguridad social según lo ordenado por la Ley 100/93 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
15. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar esa paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

16. Radicar la facturación por cada treinta (30) días de servicio efectivamente prestado, debidamente soportada con las órdenes de atención expedidas por el SMA, que respalden el servicio recibido a satisfacción o el suministro de equipos hospitalarios o dispositivos médicos, debidamente firmadas por los beneficiarios o sus cuidadores.
17. Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco (05) días del mes siguiente en la Oficina del Grupo de Servicio Médico del SENA Regional Antioquia, según corresponda, en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.
18. La factura deberá detallar el número de Contrato vigente al que se carga la cuenta, además de cumplir con los requisitos legales vigentes, se entregará factura original y 2 copias a nombre de Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Nit. 899999034-1.
19. De conformidad con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, responderá ante el Estado y sus leyes, desde lo civil y lo penal por omisiones y acciones que comprometan lo público.
20. Adquirir la póliza de responsabilidad civil extracontractual y las necesarias para la habilitación en servicios de salud objeto del contrato.
21. Constituir a su costa las garantías de cumplimiento si así lo dispone el SENA.
22. El oferente que resulte adjudicatario no podrá ceder el contrato proveniente de la invitación pública, sin autorización estricta y por escrito del ordenador del gasto.
23. Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del contratista.
24. Acatar las instrucciones que para la ejecución del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor del mismo.
25. Las demás contempladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.
26. El contratista deberá hacer entrega dentro los tres días hábiles siguientes a la aceptación del contrato las garantías

Garantías para la ejecución del contrato adjudicado.

Cumplimiento:	Cumplimiento: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: Equivalente al veinte (20%) del valor del Contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio:	Calidad del Servicio: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más
Póliza de Responsabilidad extracontractual	Responsabilidad Civil Extracontractual: Equivalente a doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual a todo el periodo de ejecución del contrato. Donde el SENA debe aparecer como asegurada y beneficiaria

5. Forma de Pago:

El valor del contrato será cancelado mediante pagos, parciales según lo facturado por el contratista dentro de los Treinta (30) días siguientes y previa presentación de la correspondiente factura con el lleno de los requisitos administrativos y fiscales exigidos por la ley y la Entidad, la certificación de pago de los aportes parafiscales, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y la certificación de recibo a satisfacción del objeto contratado emitida por el supervisor del contrato, este desembolso estará sujeto, sin embargo, a la disponibilidad de PAC.

Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden, los

términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. // Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del PROVEEDOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo: recuerden que las facturas deben estar subidas en la **PLATAFORMA SECOPII** de conformidad con el siguiente plan de pagos.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en:	El SENA requiere que el prestador garantice la cobertura del servicio de suministro de oxígeno medicinal domiciliario, equipos hospitalarios y dispositivos médicos a nivel departamental, independiente de la ubicación del domicilio, la dificultad de acceso y el tiempo de desplazamiento, tanto en los municipios de Medellín y su área metropolitana como en los corregimientos y veredas, a la fecha, de los municipios de San Roque, Rionegro, La Ceja, Cuidad Bolívar, San Vicente y Copacabana. El SENA Regional Antioquia se reserva la facultad de ingresar al programa nuevos pacientes, del área metropolitana y otros municipios, previo diagnóstico del médico tratante y autorización del médico auditor del SMA.

7. PRESENTACIÓN DE LA PRECOTIZACIÓN

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO, EQUIPOS HOSPITALARIOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS SENA REGIONAL ANTIOQUIA		
A. SUMINISTRO EQUIPOS Y OXIGENO MEDICINAL		
ÍTEM	**ESPECIFICACIONES EQUIPOS**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1	PAQUETE INTEGRAL DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO, INCLUYE: CONCENTRADOR, BAJO FLUJO, 1 A 5 LTS/MIN DE OXIGENO, MÁS EQUIPO DE APOYO: UN (1) CILINDRO DE SOPORTE, CAPACIDAD MINIMA 4M3, UN (1) CILINDRO PORTÁTIL 1,5 M3 CON CARRO TRANSPORTADOR (72 HORAS A DEMANDA) Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	ALQUILER /MES
2	PAQUETE INTEGRAL DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO, INCLUYE: CONCENTRADOR, BAJO FLUJO, 1 A 5 LTS/MIN DE OXIGENO, MÁS EQUIPO DE APOYO: UN (1) CILINDRO DE SOPORTE, CAPACIDAD MINIMA 4M3, UN (1) CILINDRO PORTÁTIL 1,5 M3 CON CARRO TRANSPORTADOR (PERMANENTE) MÁS DOS (2) RECARGAS AL MES Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	ALQUILER /MES
3	PAQUETE INTEGRAL DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO, INCLUYE: CONCENTRADOR, BAJO FLUJO, 1 A 5 LTS/MIN DE OXIGENO, MÁS EQUIPO DE APOYO: UN (1) CILINDRO DE SOPORTE, CAPACIDAD MINIMA 4M3, UN (1) CILINDRO PORTÁTIL 1,5 M3 CON CARRO TRANSPORTADOR (PERMANENTE) MÁS CUATRO (4) RECARGAS AL MES Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	ALQUILER /MES

4	PAQUETE INTEGRAL DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO, INCLUYE: CONCENTRADOR, ALTO FLUJO, 6 A 10 LTS/MIN DE OXIGENO, MÁS EQUIPO DE APOYO: UN (1) CILINDRO DE SOPORTE, CAPACIDAD MINIMA 4M3, UN (1) CILINDRO PORTÁTIL 1,5 M3 CON CARRO TRANSPORTADOR (72 HORAS A DEMANDA) Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	ALQUILER /MES
5	PAQUETE INTEGRAL DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO, INCLUYE: CONCENTRADOR, ALTO FLUJO, 6 A 10 LTS/MIN DE OXIGENO, MÁS EQUIPO DE APOYO: UN (1) CILINDRO DE SOPORTE, CAPACIDAD MINIMA 4M3, UN (1) CILINDRO PORTÁTIL 1,5 M3 CON CARRO TRANSPORTADOR (PERMANENTE) MÁS DOS (2) RECARGAS AL MES Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	ALQUILER /MES
6	PAQUETE INTEGRAL DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO, INCLUYE: CONCENTRADOR, ALTO FLUJO, 6 A 10 LTS/MIN DE OXIGENO, MÁS EQUIPO DE APOYO: UN (1) CILINDRO DE SOPORTE, CAPACIDAD MINIMA 4M3, UN (1) CILINDRO PORTÁTIL 1,5 M3 (PERMANENTE) CON CARRO TRANSPORTADOR MÁS CUATRO (4) RECARGAS AL MES Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	ALQUILER /MES
7	ALQUILER ADICIONAL DE CILINDRO PORTÁTIL 1,5 M3 (PERMANENTE) CON CARRO TRANSPORTADOR	ALQUILER /MES
8	RECARGA ADICIONAL PARA UN (1) CILINDRO PORTÁTIL 1,5 M3	UNIDAD (Venta)
9	RECARGA ADICIONAL PARA UN (1) CILINDRO 4 M3	UNIDAD (Venta)
10	CPAP SENCILLO	ALQUILER /MES
11	BPAP SENCILLO	ALQUILER /MES
12	BIPAP CON SOPORTE DE FRECUENCIA INTERMITENTE (NO SYNCHRONY, NO HARMONY)	ALQUILER /MES
13	MASCARILLA PARA CPAP- BPAP NASAL- ORONASAL	UNIDAD (Venta)
14	NEBULIZADOR	ALQUILER /MES
B. SUMINISTRO (En compra o alquiler) DE EQUIPOS HOSPITALARIOS Y OTROS DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA USO HUMANO		
15	GRUA HIDRAULICA CON ARNES CAPACIDAD HASTA 180 KG	ALQUILER /MES
16	GRUA HIDRAULICA CON ARNES CAPACIDAD HASTA 180 KG	UNIDAD (Venta)
17	CAMA HOSPITALARIA ELÉCTRICA - ACCESORIOS FORMICA, BARANDAS DE ALUMINIO	ALQUILER /MES
18	CAMA HOSPITALARIA ELÉCTRICA - ACCESORIOS FORMICA, BARANDAS DE ALUMINIO	UNIDAD (Venta)
19	CAMA HOSPITALARIA MANUAL CON BARANDAS - TRES NIVELES	ALQUILER /MES
20	CAMA HOSPITALARIA MANUAL CON BARANDAS - TRES NIVELES	UNIDAD (Venta)
21	SILLA COCHE	ALQUILER /MES
22	SILLA COCHE	UNIDAD (Venta)
23	SILLA DE RUEDAS	ALQUILER /MES
24	SILLA DE RUEDAS	UNIDAD (Venta)
25	CAMINADOR ORTOPEDICO PASO A PASO FIJO PLEGABLE EN ALUMINIO	ALQUILER /MES
26	CAMINADOR ORTOPEDICO PASO A PASO FIJO PLEGABLE EN ALUMINIO	UNIDAD (Venta)
27	CAMINADOR ORTOPÉDICO DOBLE APOYO Y DOBLE FUNCIÓN	ALQUILER /MES
28	CAMINADOR ORTOPÉDICO DOBLE APOYO Y DOBLE FUNCIÓN	UNIDAD (Venta)
29	ORTESIS	UNIDAD (Venta)
30	Pulsioxímetro de dedo, Digital. 1. PORTÁTIL 2. PANTALLA LCD 3. FUNCIONAMIENTO CON ADULTO, PEDIÁTRICO Y NEONATAL 4. MODO DE OPERACIÓN CONTINUO 5. BATERÍA RECARGABLE 6. ALARMAS AUDIBLES Y VISUALES	UNIDAD (Venta)

	7. RANGO DE MEDIDA SPO2 DE 0 A 100% 8. VISUALIZACIÓN DE ONDA PLESTIMOGRÁFICA DE SPO2 9. REQUERIMIENTO ELÉCTRICO 110 VAC (+/- 10%) /60 HZ		
31	PRÓTESIS	UNIDAD (Venta)	
32	MEDIAS GRADIENTES DE COMPRESIÓN: De descanso/preventiva. Piernas cansadas, pesadas, edema leve de la pierna, tobillo y/o pie, permite prevenir el paso del fluido venoso y/o linfático al espacio intersticial	Compresión 15-20 mmHg	RODILLAS
33			MUSLO
34			CADERA
35		Compresión 20-30 mmHg	RODILLAS
36			MUSLO
37			CADERA
38		Compresión 30-40 mmHg	RODILLAS
39			MUSLO
40			CADERA

7.1 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Para el presente proceso de selección los oferentes deberán acreditar el registro sanitario INVIMA cuando se requiera para la prestación de servicios y suministros, que si bien no se habilitan por parte de la secretaria Departamental de Salud de Antioquia, debe acreditarse allegando la documentación necesaria anexa a la oferta, según se observa a continuación:

SERVICIO/BIEN	OBSERVACIONES
Copia del Registro Sanitario INVIMA vigente para los servicios de producción o comercialización de oxígeno medicinal	Especificar si es fabricante o distribuidor, en ambos casos debe acreditar dicha calidad. El proponente indicará mediante una carta firmada por el representante legal si es fabricante o si se trata de un distribuidor o representante debidamente autorizado respecto de los bienes ofrecidos, lo cual se acreditará acompañando la propuesta con la respectiva carta de autorización y/o representación del fabricante para comercializar en Colombia los mencionados bienes o del representante en Colombia que lo autorice como su distribuidor, en su defecto el respectivo registro INVIMA. Así mismo deberá acreditar el contrato suscrito con el proveedor de oxígeno, su materia prima, cuando sólo se dedique a la comercialización del oxígeno.
Copia del Registro Sanitario INVIMA para los Insumos ortopédicos	No se habilita servicio pero se debe acreditar registro INVIMA de los insumos enlistados por la entidad en el cuadro de oferta económica en los que aplique dicha exigencia
Hoja de vida del personal asistencial, terapeuta respiratorio, profesional de la salud responsable del seguimiento, monitoreo y control del tratamiento y rehabilitación de los pacientes, con el nivel de conocimiento adecuado y preciso sobre los protocolos respecto de las prácticas y técnicas de realización enunciadas.	El Representante legal de la entidad, debe anexar copia de la hoja de vida y certificación que está inscrita en el RETHUS. Con el fin de garantizar la idoneidad del recurso humano, el oferente debe certificar que el personal cuenta con una experiencia laboral de terapia respiratoria mínima de 1 año y deberá adjuntar, además de la hoja de vida, certificaciones laborales que puedan ser verificables.
Procesos y procedimientos documentados para la distribución domiciliaria (oportunidad en la entrega, resultados y garantía de la entrega del oxígeno en forma oportuna)	
Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura	
Fichas técnicas de los equipos ofertados y certificado de calibración cuando aplique	

Protocolos de manejo de pacientes oxígeno dependientes	
Certificación personal de contacto administrativo y asistencial	
Protocolo de Bioseguridad	Adicional al protocolo de uso frecuente de bioseguridad, se requiere acreditar protocolo expedido con ocasión de la pandemia causada por el COVID 19 , que den cuenta de los protocolos de cuidado con el paciente SENA en caso que resultare adjudicatario del presente proceso de selección

La pre-cotización registrará los valores de los ítems y cantidades requeridas. Utilizar el membrete de su empresa (Si a ello hay lugar).

La pre-cotizacion deberá presentarse por valores unitarios

NIT:
Dirección:
Indicativo y Teléfono:
Indicativo y Fax:
Correo Electrónico:

NOTA: QUIEN PRESENTE COTIZACIÓN DEBERÁ TENER EN CUENTA TODOS LOS GASTOS EN QUE INCURRA POR SUSCRIPCIÓN, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, COMO IMPUESTO, CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA ÚNICA, TRANSPORTE, ETC.

Ante cualquier inquietud técnica puede comunicarse escribir mediante vía mensajes dentro del proceso plataforma SECOPII.

Medellin, 23 mayo de de 2022

La firma se efectúa con los correspondientes Usuarios de SECOPII

***Reviso**: Kelly Johanna Jimenez Mora*
Coordinadora Servicio Médico Asistencial
Luis German Henao Maya
Auditor Médico GSMA SENA Regional Antioquia

***Preparó:** Luis Mery Sierra Velásquez*
Profesional Administrativo GSMA SENA Regional Antioquia
Yulie Eliana Calderon Yepes – Profesional Grado 1 SMA